

Escaneado

25-04-07

11588

Quito, D.M., 20 de abril el 2007

17h

que

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Presente.-



CO
OU

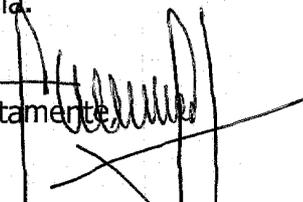
JD100

De mis consideraciones:

Adjunto a la presente, sírvanse encontrar la primera copia certificada de la Protocolización de la Primera copia certificada de **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA LIMITADA PICASSOROSSES**, a favor del señor **RALPH ANDRES RUCKSTUHL**, a fin de que se proceda con el respectivo registro, particular que pongo a su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Al mismo tiempo, solicito de la manera más comedida, otorgarme una nómina actualizada de socios de mi representada, petición que la formulo en mi calidad de Gerente General de la Compañía **PICASSOROSSES CIA. LTDA.**

Hago propicia la ocasión para testimoniar mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente 
ANDRÉS M. MANOTAS PARDO
GERENTE GENERAL

de
Cesión de participaciones
registrada en el día
25 / abril / 2007

Compañía no inscrita

PROTOCOLIZACION

DE: LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE
PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA LIMITADA PICASSORROSES

INDETERMINADA

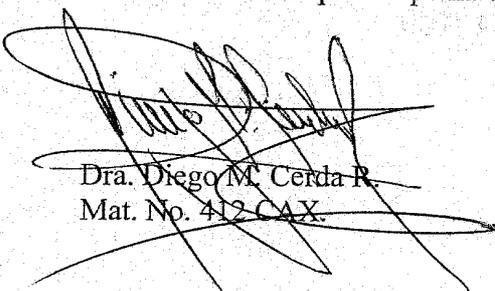
19 DE ABRIL DEL 2007

DI: 3 COPIAS



SEÑOR NOTARIO:

En el Registro a su cargo, sirvase incorporar una más, de Protocolización de la Primera copia certificada de CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE DE LA COMPAÑÍA LIMITADA PICASSOROSSES otorgada por el Señor Andrés Mauricio Manotas Pardo y otros a favor de señor Ralph Andreas Rucksthl, debidamente registrado. Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este documento.



Dra. Diego M. Cerda R.
Mat. No. 412 CAX.

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas.

CESION DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

SR. ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO,

SR. JUAN CARLOS LEÓN DELGADO y SRA.

Y SR. DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ Y SRA.

A FAVOR DE:

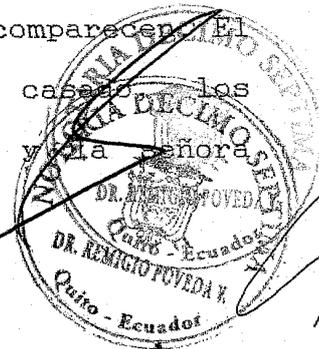
SR. RALPH ANDREAS RUCKSTUHL

CUANTIA: \$. 6.000,00

DI 2 COPIA + 1

EPC

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día MARTES VEINTE Y DOS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, ante mí Doctor REMIGIO POVEDA VARGAS Notario Décimo Séptimo del cantón; comparecen: El señor ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO, casado, los cónyuges señor JUAN CARLOS LEÓN DELGADO y la señora



CONSUELO PINZON MORENO, los cónyuges señor DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ, y la señora PATRICIA SOLEDAD LEÓN CORONEL, todos por sus propios derechos.- ; y, por otra parte, el señor RALPH ANDREAS RUCKSTUHL, de estado civil divorciado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad colombiana a excepción de Diego Mauricio Cerda y Patricia León que son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, y el señor RALPH ANDREAS RUCKSTUHL, que es suizo pero inteligente en el idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Zurich-Suiza, de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, quienes me demuestran su identidad con el documento de identificación que me presentan; y, dicen que es su voluntad elevar a escritura pública la siguiente minuta, cuyo tenor es como sigue: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la CESIÓN DE PARTICIPACIONES de la Compañía PICASSOROSSES CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte, en calidad de CEDENTES: 1) El señor ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO, colombiano, mayor de edad, ingeniero en petróleos, casado pero quién al momento de la constitución de la compañía y suscripción de las participaciones era de estado civil divorciado,

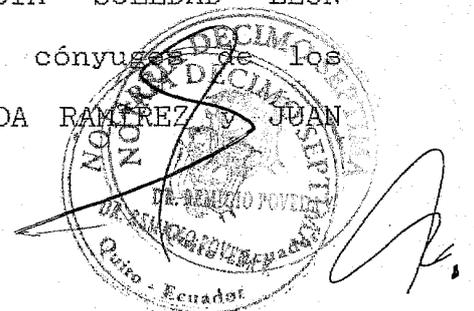
NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

residente en el Ecuador, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete uno cuatro uno cinco cero cuatro seis - uno, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; 2) El señor JUAN CARLOS LEÓN DELGADO, colombiano, casado, mayor de edad, capaz para contratar y obligarse, residente en el Ecuador, portador de la cédula de identidad ecuatoriana número uno siete uno tres uno cuatro uno ocho dos - seis, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito; y, 3) El señor DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía número cero cinco cero uno cuatro dos uno cuatro ocho - uno mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, capaz para contratar y contraer obligaciones, por sus propios y personales derechos, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIO, comparece el señor RALPH ANDREAS RUCKSTUHL, suizo, inteligente en el idioma castellano, identificado con el pasaporte número F dos cuatro siete cuatro cuatro tres dos, de estado civil divorciado, de treinta y siete años de edad, capaz para contratar y obligarse, quien comparece por sus propios y personales derechos, domiciliado en la ciudad de Zurich-Suiza, de tránsito por esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano.- Comparecen, también, autorizando la presente cesión de participaciones las señoras PATRICIA SOLEDAD LEÓN CORONEL y CONSUELO PINZÓN MORENO, cónyuges de los Cedente señores: DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ y JUAN



CARLOS LEÓN DELGADO, respectivamente.- CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) La Compañía . PICASSOROSÉS CIA. LTDA..., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el señor Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Remigo Poveda Vargas, el tres de marzo del dos mil seis, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución número cero seis punto . Q .IJ. cero nueve cinco dos del dieciséis (16) de marzo del dos mil seis (2006), inscrita en el Registro Mercantil del cantón Pedro Moncayo, con el número cero cuatro (04) a fojas cero siete (07), Tomo veinticuatro (24), con el número doscientos seis (206) del Repertorio, el veinte y nueve (29) de marzo del dos mil seis (2006), con domicilio en el sector Puruhantag, parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha y con un capital social, suscrito y pagado, de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$ 20,000.00), divididos en DOS MIL (2.000) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES (\$ 10.00) DE VALOR NOMINAL CADA UNA; y, b) La Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía, llevada a cabo el día lunes veintidós de mayo del año dos mil seis, por unanimidad resolvió, aprobó y autorizó a los Socios de la Compañía señores: ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO, JUAN CARLOS LEÓN DELGADO y DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ, la cesión y transferencia de doscientas ochenta (280), doscientas ochenta (280) y cuarenta (40)

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

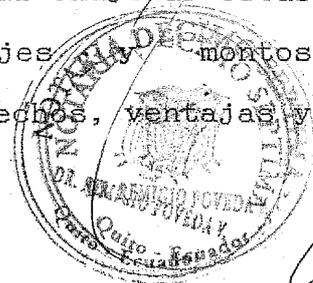


NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

participaciones, respectivamente, de DIEZ Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$10.00) cada una, según el detalle que aparece de la copia certificada del Acta que se incorpora a ésta escritura como documento habilitante y que se refleja en la cláusula siguiente.-

CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con estos antecedentes los señores: 1) ^{*} ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizado para este acto por la Junta General de Socios antes referida, cede y transfiere, en forma irrevocable, DOSCIENTAS OCHENTA (280) participaciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$10.00) cada una, que corresponden al veintiocho punto cincuenta y siete (28.57%) de las participaciones que posee en el capital social de la compañía PICASSOROSSES CIA. LTDA., y al catorce por ciento (14%) del capital social de la compañía, a favor del señor RALPH ANDREAS RUCKSTUHL. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que tenía el CEDENTE sobre las participaciones transferidas, que involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y en general de cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera que el CEDENTE al enajenar estas participaciones, en los porcentajes y montos determinados, lo hace con todos los derechos, ventajas y



privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí; 2) JUAN CARLOS LEÓN DELGADO, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizado por la Junta General de Socios y por su cónyuge quién comparece a la celebración de esta escritura pública aceptado dicha cesión de participaciones, cede y transfiere, de forma irrevocable, DOSCIENTAS OCHENTA (280) participaciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$10.00) cada una, que corresponden al veintiocho punto cincuenta y siete (28.57%) de las participaciones que posee en el capital social de la compañía PICASSOROSSES CIA. LTDA., y al catorce por ciento (14%) del capital social de la compañía, a favor del señor RALPH ANDREAS RUCKSTUHL. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que tenía el CEDENTE sobre las participaciones transferidas, que involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y en general de cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera que el CEDENTE al enajenar estas participaciones, en los porcentajes y montos determinados, lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí; y, 3) DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ, por sus propios y personales derechos, debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía PICASSOROSSES

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17
Dr. Remigio Poveda
Vargas

CIA. LTDA., y por su cónyuge quién comparece a la celebración de esta escritura pública aceptado dicha cesión de participaciones, cede y transfiere, de forma irrevocable, CUARENTA (40) participaciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$10.00) cada una, que corresponden al cien por ciento de las participaciones que posee en el capital social de la compañía PICASSOROSSES CIA. LTDA., y al dos por ciento (2%) del capital social de la compañía, a favor del señor RALPH ANDREAS RUCKSTUHL. La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos que tenía el CEDENTE sobre las participaciones transferidas, que involucran los derechos que podían corresponder a dichas participaciones por reservas, reservas por revalorización de patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y en general de cualquier derecho generado por otro concepto. De tal manera que el CEDENTE al enajenar sus participaciones lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin restricciones de ninguno de ellos para sí.- CLAUSULA CUARTA.-ACEPTACION.- El señor RALPH ANDREAS RUCKSTUHL, declara, expresamente, que acepta la cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor. La inversión del Cesionario tiene el carácter de extranjera directa.- Como consecuencia de dicha cesión de participaciones el capital social de la Empresa queda conformado de la siguiente manera:-----



CUADRO DEMOSTRATIVO DE INTEGRACIÓN CAPITAL
DE LA COMPAÑÍA PICASSOROSSES CIA. LTDA.

SOCIOS	CAPITAL SOCIAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Juan Carlos León Delgado	7.000,00	700	35%
Andrés Mauricio Manotas Pardo	7.000,00	700	35%
Ralph Andreas Ruckstuhl	6.000,00	600	30%
TOTAL	20.000,00	2.000	100%

CLAUSULA CUARTA.- VALOR DE LAS PARTICIPACIONES: Las participaciones sociales se ceden y se transfieren a su valor nominal, es decir, Diez Dólares cada una, lo que da un valor de SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA (US\$6.000.00). Suma que los cedentes, declaran tenerla recibida del Cesionario, a prorrata de las participaciones cedidas, en moneda de curso legal y a su entera satisfacción.-CLAUSULA QUINTA.-RAZONES E INSCRIPCIONES.- De la presente escritura pública se tomará nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución y en el Registro Mercantil del cantón Pedro Moncayo, así como, se deberá, anotar la cesión de participaciones que antecede en el libro de Socios y Participaciones de la compañía. Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el doctor DIEGO CERDA RAMIREZ, con matrícula número cuatrocientos doce del Colegio de

NOTARIA DECIMO SEPTIMA



NOTARIA 17

Dr. Remigio Poveda
Vargas

Abogados de Cotopaxi.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos del caso, y leída que les fue a los comparecientes, por mí el Notario, en unidad de Acto se ratifican y firman coningo, de todo lo cual doy fe.-

#F2415046-1

SR. ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO

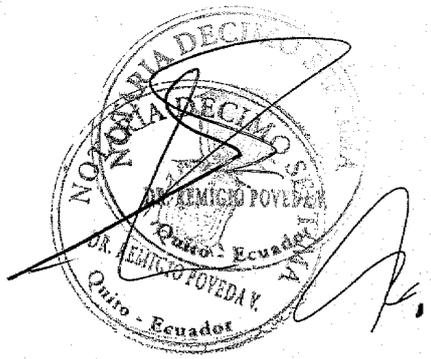
SR. JUAN CARLOS LEÓN DELGADO
C.I. 171314182-6

SRA. CONSUELO PINZON MORENO
C.I. 171333031-2

SR. DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ
C.C. 0501421481

SRA. PATRICIA SOLEDAD LEÓN CORONEL
C.C. 010265775-7

SR. RALPH ANDREAS BÜCKSTUHL
Pasp. N° F2474432



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PICASSOROSSES CIA. LTDA., DEL 22 DE
MAYO DEL 2006.**

En la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha, el día de hoy lunes 22 de mayo del dos mil seis (2006), a las once horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el sector de Puruhantag, de esta ciudad, se reúnen los señores: **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO**, por sus propios y personales derechos, propietario de novecientos ochenta (980) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES (\$ 10.00) de valor nominal cada una, correspondientes a nueve mil ochocientos dólares de Los Estados Unidos de Norte América (US\$9,800.00), equivalentes al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital pagado de la Compañía; **JUAN CARLOS LEÓN DELGADO**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal, propietario de novecientos ochenta (980) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES (\$ 10.00) de valor nominal cada una, correspondientes a nueve mil ochocientos dólares de Los Estados Unidos de Norte América (US\$9,800.00), equivalentes al cuarenta y nueve por ciento (49%) del capital pagado de la Compañía; y, **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, por sus propios derechos y por los que representa de la sociedad conyugal, propietario de cuarenta (40) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de DIEZ DÓLARES (\$ 10.00) de valor nominal cada una, correspondientes a cuatrocientos dólares de Los Estados Unidos de Norte América (US\$400.00), equivalentes al dos por ciento (2%) del capital social pagado de la Compañía. Los asistentes son propietarios y representan al cien por ciento (100%) del Capital Social Pagado de la Compañía, por lo que deciden, al tenor de lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías y en especial a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo del Estatuto Social, instalarse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

- 1) Conocer, resolver y autorizar la cesión de doscientas ochenta (280) participaciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$10.00) cada una, que desea efectuar el señor **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO**;
- 2) Conocer, resolver y autorizar la cesión de doscientas ochenta (280) participaciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$10.00) cada una, que desea efectuar el señor **JUAN CARLOS LEÓN DELGADO**; y,
- 3) Conocer, resolver y autorizar la cesión de cuarenta (40) participaciones de un valor nominal de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$10.00) cada una, que desea efectuar el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**.

Dirige la Asamblea, por resolución de la Junta, el Socio señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**; y, actuando como Secretario de la Asamblea el Gerente General de la Compañía señor **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO**. Los presentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de Socios para tratar sobre los asuntos indicados. La Presidencia declara instalada la Asamblea y ordena que se trate el **Primer Punto del Orden del Día**: Para lo que indica que el Socio, señor **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO**, se encuentra interesado en ceder doscientas ochenta (280) participaciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$10.00) cada una, que corresponden al veintiocho punto cincuenta y siete (28.57%) de las participaciones que posee en el capital social de la compañía **PICASSOROSSES CIA. LTDA.**, y al catorce por ciento (14%) del capital social de la compañía, siendo necesario que en primer lugar sean los Socios de la Compañía quienes, haciendo uso de su derecho de preferencia, se pronuncien expresando su interés en ser o no los cesionarios de aquellas participaciones, así como, autoricen expresamente la indicada cesión. La propuesta recibe el respaldo de los Socios Presentes y se la eleva a moción, la que es aprobada por todos los asistentes. Por lo que la Presidencia procede a conceder la palabra a los Socios para que se pronuncien al respecto:

Toma la palabra el señor **JUAN CARLOS LEÓN DELGADO**, quién expresamente manifiesta que no está interesado en ser el Cesionario de las participaciones que desea Ceder el señor **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO**;

Se concede la palabra al Socio, señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, el que señala a la Asamblea no estar interesado en adquirir las participaciones que desea ceder el señor **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO**.

El Presidente de la Asamblea, dentro de este mismo punto, concede la palabra al señor ingeniero **Andrés Mauricio Manotas Pardo**, quien indica a la Junta que, una vez que se han pronunciado los Socios, en ejercicio de su derecho de preferencia, manifestando no estar interesado en ser los Cesionarios o beneficiarios de las participaciones que desea ceder, solicita a la Junta autorización para ofertar dichas participaciones en favor de terceras personas que estén interesadas en adquirirlas. Para lo que señala que el señor **RALPH ANDREAS RUCKSTUHL**, se encuentra interesado en ser el cesionario de las doscientas ochenta participaciones (280) que él de desea ceder.

Concluida esta intervención, el Presidente de la Asamblea, propone que se apruebe y autorice la cesión de las participaciones que desea Ceder el señor **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO**, a favor del señor **RALPH ANDREAS RUCKSTUHL**, aceptándolo, adicionalmente, como Socio de la compañía. La propuesta es respaldada por el Socio, señor **JUAN CARLOS LEÓN DELGADO**.



por lo que se la eleva a moción, la misma que es acogida y apoyada por los restantes Socios presentes en esta Asamblea. Dado el estado de la propuesta el Presidente ordena que por Secretaría se tome votación sobre la moción presentada. Verificado el escrutinio dicha Cesión de Participaciones se aprueba y autoriza por unanimidad, admitiéndose, por ende, como nuevo socio de la compañía al señor **RALPH ANDREAS RUCKSTUHL**.

La Presidencia dispone que se trate el **Segundo Punto del Orden del Día:** Para lo que señala que el Socio, señor **JUAN CARLOS LEÓN DELGADO**, se encuentra interesado en ceder doscientas ochenta (280) participaciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$10.00) cada una, que corresponden al veintiocho punto cincuenta y siete (28.57%) de las participaciones que posee en el capital social de la compañía **PICASSOROSSES CIA. LTDA.**, y al catorce por ciento (14%) del capital de la compañía, siendo indispensable que en primer lugar sean los Socios los que se pronuncien manifestando su interés en ser o no los Cesionarios de dichas participaciones.

Para dicho efecto se concede la palabra a los Socios señores: **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO** y **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, quienes manifiestan que no están interesados en ser los cesionarios de las doscientas ochenta participaciones que desea ceder el Socio, señor **JUAN CARLOS LEÓN DELGADO**.

La Presidencia concede la palabra al Socio **JUAN CARLOS LEÓN DELGADO**, quien indica a la Junta General que, habiendo manifestado los Socios, en ejercicio de su derecho de preferencia, que no se encuentran interesados en adquirir las participaciones que él esta cediendo, solicita a la Junta, autorización para ofertar dichas participaciones en favor de terceras personas que estén interesadas en adquirirlas. Para dicho efecto señala que el señor **RALPH ANDREAS RUCKSTUHL**, se encuentra interesado en ser el cesionario de las doscientas ochenta participaciones (280) que él desea ceder.

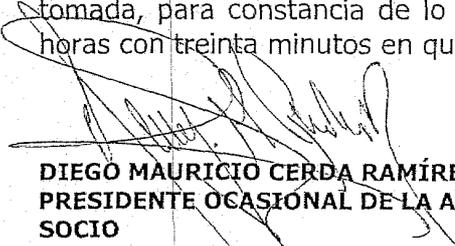
El Presidente de la Asamblea, eleva a moción, que se autorice y apruebe la cesión de esas participaciones antes indicadas. Propuesta que es acogida por los Socios presentes. El Presidente de la Asamblea ordena que por Secretaría se tome votación. Verificado el escrutinio dicha cesión se aprueba y autoriza por unanimidad. La Presidencia concede la palabra al señor **JUAN CARLOS LEÓN DELGADO**, quien manifiesta, que habiendo recibido la autorización unánime de la Junta General de Socios y por ende su consentimiento para ceder doscientas ochenta participaciones de las que posee en la empresa, indica que las mismas las cedería a favor de señor **RALPH ANDREAS RUCKSTUHL**, quien ha manifestado su interés de adquirir dichas participaciones.

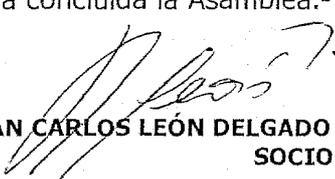
La presidencia ordena tratar el **Tercer y Último Punto del Orden del Día:** Para este efecto concede la palabra al Socio **DIEGO MAURICIO CERDA**

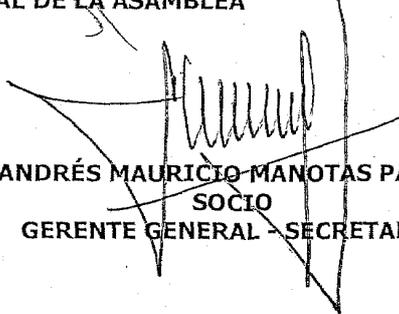
RAMÍREZ, quien indica a la Asamblea que ésta interesado en ceder las CUARENTA (40) participaciones de Diez Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$10.00) cada una, que corresponden al cien por ciento de las participaciones que posee en el capital social de la compañía **PICASSOROSÉS CIA. LTDA.**, y al dos por ciento (2%) del capital social de la compañía, a favor del señor **RALPH ANDREAS RUCKSTUHL**, quien a manifestado de forma expresa su interés en ser el cesionario de dichas participaciones. Concluida la intervención del Socio, por Presidencia se dispone que los otros Socios se pronuncien sobre su interés en adquirir o ser lo beneficiarios de las participaciones que desea ceder el Socio, señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**; concediéndose, para este efecto, la palabra a los Socios señores: **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO** y **JUAN CARLOS LEÓN DELGADO**, quienes de viva voz manifiestan que no están interesados en ser los cesionarios de las cuarenta (40) participaciones que desea ceder el socio que les antecedió en la Palabra.

Toma la palabra, previa autorización de la Presidencia, el señor **JUAN CARLOS LEÓN DELGADO**, quien propone a la Asamblea se autorice al señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, ceda y transfiera, las cuarenta (40) participaciones que posee en el capital social de la Compañía a favor del señor **RALPH ANDREAS RUCKSTUHL**. La propuesta cuenta con el apoyo del señor **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO**, motivo por el cual se la eleva a moción. La Presidencia, en razón de la moción presentada, ordena que se tome votación. Realizado el escrutinio por Secretaria, se constata que los Socios, por unanimidad, resuelven autorizar la cesión de participaciones que desea efectuar el señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ** a favor del señor **RALPH ANDREAS RUCKSTUHL**.

Por no haber más que tratar el Presidente dispone un receso de veinte minutos para que por Secretaría se redacte la correspondiente Acta. Transcurrido este lapso se reinstala la Sesión y se da lectura al Acta con la que demuestran conformidad todos los asistentes, ratificando unánimemente la decisión social tomada, para constancia de lo cual firman en unanimidad de acto a las trece horas con treinta minutos en que la Presidencia declara concluida la Asamblea.-


DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ
PRESIDENTE OCASIONAL DE LA ASAMBLEA
SOCIO


JUAN CARLOS LEÓN DELGADO
SOCIO


ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO
SOCIO
GERENTE GENERAL - SECRETARIO



CERTIFICACIÓN

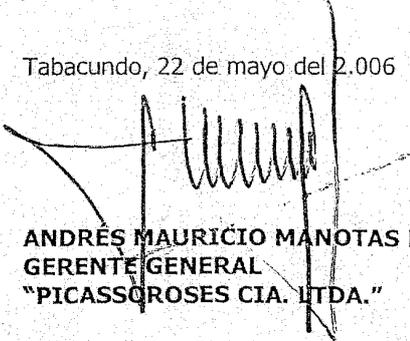
En cumplimiento de lo que dispone el artículo 113 de la Ley de Compañías, certificó que la Junta General de Socios de la Compañía "**PICASSOROSSES CIA. LTDA.**", en Asamblea celebrada el 22 de mayo del 2006, resolvió por unanimidad aprobar y autorizar la siguiente cesión de participaciones sociales:

1. El Socio señor **JUAN CARLOS LEÓN DELGADO**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal, CEDE doscientos ochenta (280) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de Norte América, cada una, pagadas en su totalidad, que corresponden a dos mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 2,800.00), equivalentes al catorce por ciento (14%) del capital social de la Compañía y al veintiocho punto cincuenta y siete por ciento (28.57%) de las participaciones que posee en la Compañía "**PICASSOROSSES CIA. LTDA.**", a favor del señor **RALPH ANDREAS RUCKSTUHL**.
2. El Socio señor **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO**, por sus propios y personales derechos, CEDE doscientos ochenta (280) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de Norte América, cada una, pagadas en su totalidad, que corresponden a dos mil ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 2,800.00), equivalentes al catorce por ciento (14%) del capital social de la Compañía y al veintiocho punto cincuenta y siete por ciento (28.57%) de las participaciones que posee en el capital social de la Compañía "**PICASSOROSSES CIA. LTDA.**", a favor del Socio señor **RALPH ANDREAS RUCKSTUHL**.
3. El Socio señor **DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representa de la sociedad conyugal, CEDE cuarenta (40) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor nominal de diez dólares de los Estados Unidos de Norte América, cada una, pagadas en su totalidad, que corresponden a cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$ 400.00), equivalentes al dos por ciento (2%) del capital social de la Compañía y a la totalidad de las participaciones que posee en la Compañía "**PICASSOROSSES CIA. LTDA.**", a favor del Socio señor **RALPH ANDREAS RUCKSTUHL**.

La Cesión comprende la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden corresponder a dichas participaciones por utilidades no distribuidas, reservas por revalorización del patrimonio, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto, de tal manera que los cedentes al enajenar sus respectivas participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse para sí, ninguno de ellos.

Es todo lo que en honor a la verdad y a lo que consta del Acta y de los respectivos archivos, puedo aseverar.

Tabacundo, 22 de mayo del 2.006


ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO
GERENTE GENERAL
"PICASSOROSSES CIA. LTDA."

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y
EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "PICASSOROSSES CIA.
LTDA.", EL 22 DE MAYO DEL 2006.**

En la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, el día de hoy lunes 22 de mayo del dos mil seis (2006), a las once horas, en las oficinas de la Compañía ubicadas en el sector Puruhantag, de esta ciudad, antes de declarar instalada la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de "**PICASSOROSSES CIA. LTDA.**", el Secretario de esta Junta, señor **ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO**, procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta General.

Los Socios presentes, la clase, el valor de las participaciones y el número de votos que le corresponde a cada uno, son los siguientes:

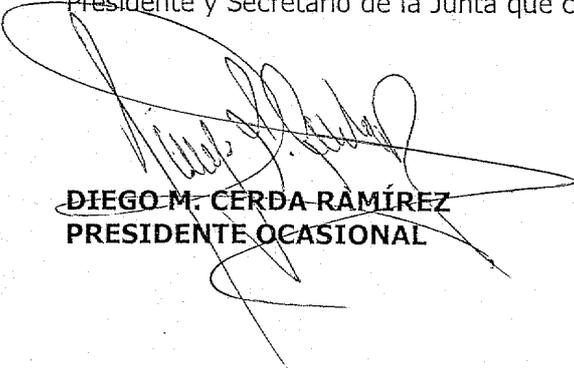
JUAN CARLOS LEÓN DELGADO, propietario de 980 participaciones, de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagadas en un cien por ciento, correspondientes a Nueve mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$9,800.00) y al **49%** del Capital Social de la Compañía, dándole derecho a 980 votos.

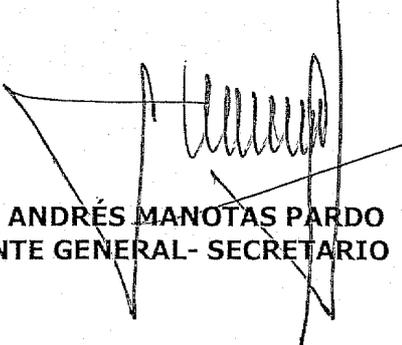
ANDRÉS MAURICIO MANOTAS PARDO, propietario de 980 participaciones, de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagadas en un cien por ciento, correspondientes a Nueve mil Ochocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$9,800.00) y al **49%** del Capital Social de la Compañía, dándole derecho a 980 votos.

DIEGO MAURICIO CERDA RAMÍREZ, propietario de 40 participaciones de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, pagadas en un cien por ciento, correspondientes a Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de Norte América (US\$400.00) y al **2%** del Capital Social de la Compañía, dándole derecho a 40 votos.

Los Socios asistentes son propietarios y representan el cien por ciento (100%) del capital social pagado de la Compañía.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha antes indicada, el Presidente y Secretario de la Junta que certifica.


DIEGO M. CERDA RAMÍREZ
PRESIDENTE OCASIONAL


ANDRÉS MANOTAS PARDO
GERENTE GENERAL- SECRETARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGULACION

IDENTIDAD No. **171415046-1**

REGULACION

ANDRES MAURICIO MANOTAS PARDO
 NOMBRE: **BOGOTA/COLOMBIA**

LUGAR DE NACIMIENTO: **20 OCTUBRE 1963**

REG. CIVIL: **EXT. 42 36974 92374 - H**

QUITO PCHA-2006-EXT

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN

[Signature]

[Portrait Photo]

PRIMA DEL REGALADO

COLOMBIANA E3333 I2222

CC: **VERONICA DE LOURDES PALACIOS BASTIDAS**

SUPERIOR LAS PERM. POR LEY

INSTRUCCION

MANUEL MANOTAS MANOTAS

LUCY LARDO RUIZ

LUGAR Y AÑO DE EMISIÓN: **QUITO 30-5-2006**

LUGAR Y AÑO DE EXPIRACION: **QUITO 30-5-2018** APP

REG. CIVIL: **REN 1569360**

[Signature]

[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA GENERAL DE PLANEACIÓN
Y POLÍTICA ECONOMICA

IDENTIDAD 171314182-6

JUAN CARLOS LEON DELGADO
BOGOTÁ/COLOMBIA
4 MARZO 1961
EXT. 1º 12424 41240 M
QUITO ECHA-1962-EXT.



COLOMBIANA E4343 74242

CC. MARIA CONSUELO PINZON MORENO
SUPERIOR APODERADO GENERAL
JORGE LEON GOMEZ
JULIA DELGADO
QUITO 16-1-2006
QUITO-15-1-2018 AFP

REN 1568423



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 171333031-2
 CONSUELO PINZON MORENO

NOMBRES Y APELLIDOS
 7 DE JUNIO DE 1959

FECHA DE NACIMIENTO
 SANTA FE BOGOTA COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL E.A.R. 19 12424 41248

QUITO PICHINCHA 1992 EXT. MO.

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION




 FIRMA DEL TITULAR

NACIONALIDAD COLONBIANA IND DACT 171333031-2
 C.C. JUAN LEON DELGADO
 ESTADO SUPERIOR DOMESTICOS
 INSTRUCCION LUIS ORLANDO PINZON MONCADA
 NOMBRES ISABEL MORENO DE PINZON
 NOMBRE QUITO 18 DE NOVIEMBRE 1992
 LUGAR MUERTE DEL TITULAR mds.s
 FECHA DE CADUCIDAD
 Form No. 1449383

 FIRMA DE LA AUTORIDAD

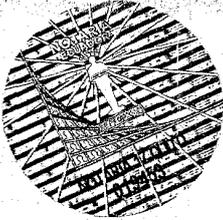

 PULGAR DERCHNO

NOTARIA DECIMO SEPTIMA

Se otorgó ante mí, la presente escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, otorgada por SR. ANDRES MAURICIO MANOTAS PARDO, SR. JUAN CARLOS LEON DELGADO Y SRA., Y SR. DIEGO MAURICIO CERDA RAMIREZ Y SRA., a favor de SR. RALPH ANDREAS RUCKSTUHL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito hoy día nueve de junio del dos mil seis.-



NOTARIA
Dr. Remigio Poveda
Vargas



[Handwritten signature]
DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



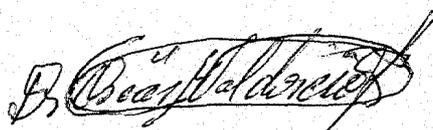
NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Av. 6 de Diciembre 159
Dr. Remigio Poveda V.



[Handwritten signature]

RAZÓN: Con esta fecha queda inscrita la presente escritura, a fojas 30, No. 17 en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, Tomo 24.- Se anoto con el No 565 en el Repertorio.- Se archiva la Segunda Copia, en cumplimiento de la Ley.- Tabacundo, a veinte y ocho de Julio del año dos mil seis.-

RESPONSABLES-



EL REGISTRADOR

Arazor: -

Felipe Torres Lopez



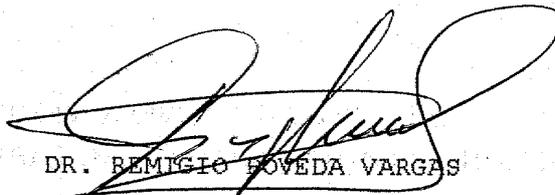


Dr. Remigio Poveda Vargas

RAZON: Con esta fecha tomo nota al margen en la escritura matriz de: CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA PICASSOROSSES CIA. LTDA., otorgada ante mi el Notario el tres de marzo del dos mil seis, de su escritura pública de: CESION DE PARTICIPACIONES DE LA MISMA COMPANIA, otorgada por: SR. ANDRES MAURICIO MANOTAS PARDO Y OTROS, a favor de: SR. RALPH ANDREAS RUCKSTUHL, otorgada en esta Notaria, el veintidós de mayo del dos mil seis - Quito a, diecisiete de abril del dos mil siete.



Notaria 17


DR. REMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.



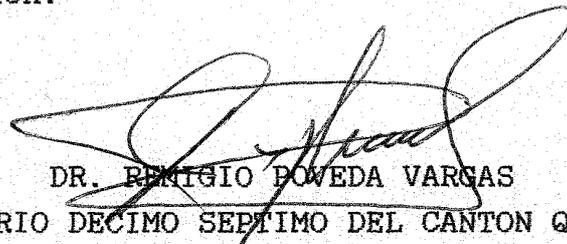
Notaria Décimo Septima
Quito, D.M.



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Diego Mauricio Cerda, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría actualmente a mi cargo, LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPANIA LIMITADA PICASSOROSSES, que antecede en doce fojas útiles.- Quito, diecinueve de abril del dos mil siete.- firmado doctor Remigio Poveda Vargas.- El Notario.- Hay un sello.-

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello en la ciudad de Quito en el mismo día y fecha de su protocolización.-




DR. REMIGIO POWEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO


NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.